



ORDENANZA N°1282/2026

FUNDAMENTOS:

Se estima que es fundamental contar con normativa adecuada y actualizada en relación al desmalezamiento y limpieza de predios baldíos y/o edificados en nuestra localidad, teniendo particularmente en cuenta que durante los periodos de lluvias y humedad proliferan plagas, como por ejemplo los vectores transmisores del dengue, zika y chikungunya entre otros, lo que pone en riesgo la salud de la población.

Ante ello se elaboró la presente ordenanza en miras de prever un procedimiento administrativo que resulte dinámico, eficiente y eficaz, y que sirva de herramienta para garantizar el control del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en inmuebles, de modo que:

- Se prevengan incendios forestales
- Se evite la proliferación de plagas como ratas, alacranes y mosquitos.-
- Se garantice una buena convivencia vecinal, cuidando de la estética, el ambiente y orden urbano.
- Se garantice la salud y seguridad pública.-

Actualmente, en el Código de Faltas Municipal (Ord. 1070) existen previstas diversas sanciones en los casos de incumplimiento de las normas de higiene, seguridad y estética urbana (art. 2.3.2.6., 2.3.3.4 s.s. y c.c.), siendo necesario además establecer las normas procedimentales para actuar en los diferentes casos.

Por ello.-

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1282/2026

Artículo 1: Todo propietario, poseedor o tenedor de inmuebles en el radio municipal de Nono deberá mantener y conservar la higiene, seguridad y limpieza predial, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en relación a la conservación de Bosques Nativos y disposiciones ambientales en la materia.

Artículo 2: La conservación de la higiene y limpieza de un inmueble, edificado o no, implica mantenerlo libre de residuos, chatarra, malezas y plagas, así como evitar la existencia de fuentes que sirvan para la proliferación de insectos y similares.

Artículo 3: Se encuentra prohibido en predios públicos o privados, sean baldíos o no, introducir, disponer o arrojar desperdicios, residuos, materiales, chatarra o elementos que de cualquier modo puedan resultar contaminantes del ambiente, o que implicaren un riesgo en la salud pública.

Se considera agravante que la falta se cometa en espacios de costaneras, cursos hídricos y sectores aledaños a los mismos, así como en áreas ambientales protegidas.

La presente disposición no rige en relación a aquellos inmuebles autorizados expresamente por el municipio para tal fin.

Artículo 4: En caso de constatare el incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, la inspección municipal, a través del área que corresponda, labrará el acta de constatación. Si la presunta infracción fuere cometida en predios privados, en la misma oportunidad de la constatación, la inspección emplazará al responsable para que en término razonable proceda a la limpieza y saneamiento del inmueble.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Artículo 5: El acta respectiva será notificada al responsable de la siguiente forma:

- a) En caso de que la falta se cometa en predios edificados de propiedad tenencia o posesión del responsable, se notificará a la persona que se encuentre en el domicilio. De no haber persona alguna se dejará copia del acta en el interior del mismo. -
- b) En caso de que la falta se cometa en predios baldíos de propiedad tenencia o posesión del responsable, se notificará a la persona que se encuentre en el domicilio. De no encontrarse persona alguna, se dejará copia del acta fijada en los cerramientos, o en el ingreso al inmueble.-
- c) En caso de que la falta se cometa en predios ajenos, o en espacios públicos, se notificará al responsable al domicilio real o electrónico registrado en el municipio, y en su defecto al domicilio tributario provincial.
- d) En todos los casos de los incisos anteriores, el municipio podrá optar por notificar al responsable a través del Sistema de Ciudadano Digital de La Provincia de Córdoba, al domicilio electrónico registrado.
- e) En caso de responsable desconocido o con domicilio incierto se publicarán edictos por diez días en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Artículo 6: Efectuada la notificación respectiva, y vencidos los términos de los emplazamientos sin que el responsable cumpla, el Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, quedará facultado, previa autorización judicial del juzgado más cercano, a ingresar al inmueble y proceder a la limpieza y remoción de los residuos o elementos existentes en el mismo, con costo a cargo del propietario y/o responsable del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 7: El costo por la limpieza municipal de terrenos y remoción de residuos y elementos en inmuebles privados, será fijado en la Ordenanza Tarifaria Anual. Una vez determinado el monto del tributo se cargará en el sistema tributario municipal. La deuda podrá certificarse en “títulos ejecutivos” para su reclamo por la vía judicial correspondiente. -

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Artículo 8: En caso de tratarse de residuos, elementos o similares colocados en espacio públicos el Departamento Ejecutivo procederá de forma inmediata y sin más trámite a su limpieza y remoción, a costa del responsable.-

Artículo 9: Una vez cumplida la notificación del artículo 5 de la presente ordenanza, las actuaciones se remitirán al área respectiva para el juzgamiento de la falta. -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 10: Por la recolección de residuos, elementos o similares colocados en predio privados o en espacios públicos se aplicará la tasa del artículo 56 de la Ordenanza Nro. 1271 (Tarifaría vigente), hasta tanto se incorpore la Tasa específica en la legislación tributaria.

Artículo 11: Agréguese al artículo 56 de la Ordenanza Nro. 1271 (Tarifaría vigente), el siguiente texto: *“por desmalezado o limpieza de predios privados, a los efectos de la presente ordenanza Monto equivalente al valor de 500cm³ de nafta súper conforme cotización de la Estación de Servicio más cercana a la localidad.- “*

Artículo 12: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar y prevee disposiciones especiales en relación a Higiene y Limpieza en predios rurales.

Artículo 13: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N°1282/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 13 días del mes de mayo de 2026.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono